

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Oficio N° 178/23 /

Rancagua, Mayo 12 de 2023.

En causa Rol N°5.035. Reclamo Electoral de la señora Patricia Verónica Segura Ducó. Constitución Directorio Junta de Vecinos Unión y Progreso de la Población Granja de la Comuna de Rancagua, se ha decretado oficiar a Ud., en conformidad al artículo 18 de la Ley N°18.593, a fin de que publique copia del reclamo en la página web institucional de la Municipalidad. Asimismo que informe a este Tribunal sobre la Constitución del Directorio que se reclama y el motivo por el que no fue citada la reclamante para dicha conformación ya que se debía convocar a todos los directores electos el día 20 de marzo de 2022, con excepción de la presidenta censurada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA /

FLAVIO GONZALEZ CAMUS
Fecha: 12/05/2023



5E8DDA8-93DB-4005-9822-B18958B65333

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
10/05/2023
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS

Al Tribunal Electoral Rancagua

La suscrita, Patricia Verónica Segura Ducó , expongo lo que sigue:

1.- Vengo a objetar el Acta de Constitución de Directorio de Junta de Vecinos Unión y Progreso de la Población Granja, de fecha 26 de Abril 2023, por el motivo que no se dió cumplimiento por parte del Secretario Municipal a la Sentencia del Tribunal Electoral Rancagua Rol 5002-2022 presentación de la Sra. Gabriela Droguett presidenta de la Junta de Vecinos Unión y Progreso de la población Granja de fecha 04 de abril 2023, que en el punto 13 dice “- Para los efectos señalados, el Secretario Municipal de Rancagua, convocará a los directores electos el día 20 de marzo de 2022, con excepción de la reclamante censurada, a una reunión dentro de los cinco días de ejecutoriada la presente resolución, para proceder al reemplazo de ésta, llamando a los directores suplentes según el orden de votación obtenido en la elección aludida, integrándose la directiva, en consecuencia, con el primer director suplente, y sólo en evento que éste se excuse se llamará al segundo director suplente y así sucesivamente, hasta que el directorio quede constituido con el mínimo de cargos que exige la citada disposición legal, a saber, presidente, tesorero y secretario.

2.- Siendo el caso que según lo registra el punto 11 de la sentencia debido a la vacante producida por la censura de la Sra. Gabriela Droguett, y según la votación obtenida me corresponde integrarme a la directiva, situación que ha sido ignorada por el secretario municipal, ya que, no fui citada a la reunión de Constitución del Directorio de fecha 26-04-2023 a pesar de haber enviado mis datos de contactos al mail del Sr. Carlos Morales, secretario municipal además de comunicación telefónica y mensaje de whatsapp con el Sr. Alexis Carvajal encargado territorial del Centro de Desarrollo Comunitario Sur, con fecha 10 y 11 de abril 2023 respectivamente, adjunto copia de los mensajes enviados como respaldo. Por lo anterior, debo manifestar mi molestia por no haber sido citada y por lo tanto no haber asistido a dicha reunión. Sin embargo, lo anterior en el Acta se registra mi nombre en calidad de compareciente.

3.- Consulto además lo siguiente

3 a) si la persona que se menciona en el Acta con el nombre de José Antilao Serrano electo por el secretario municipal para dar cumplimiento a la citación, es funcionario de la municipalidad, y a través de que medios le entregaron mis datos de contacto para que me citara.

3 b) que significa la sigla TRICEL que se indica en el Acta

3 c) Señalar además que en el Acta se registra erróneamente el segundo apellido del secretario, el cual es Saravia y aparece como Serrano

4.- Considero arbitrario el actuar de los funcionarios municipales que por segunda vez realizan modificaciones al directorio que incumplen la normas de la ley 19.418, y la

sentencia del Tribunal Electoral O'higgins, insistiendo en incorporar a la suplente con menor votación al directorio.

5.- En conversación con la Sra. Doralisa Romero jefa de la oficina de Organizaciones Comunitarias, el día 8 de mayo 2023, me informó que estuvo presente en la reunión del día 26 de abril 2023 en la cual se constituyó la directiva, señalando que desconoce el motivo por el cual no fui citada como indica la sentencia, reunión en la cual mis vecinos Julia Araya, Julia Bravo y Germán Antilao, habrían informado que yo rechazaba el cargo, lo cual no es efectivo toda vez que no se ha producido ningún tipo de comunicación entre nosotros ya sea verbal o por escrito.

6.- Por motivo de lo planteado en el punto 4.- es posible deducir y si ánimo de ofender, una actitud de mala fé de mis vecinos que habrían faltado a la verdad al decir que he rechazado el cargo. A lo anterior, se suman las variadas presentaciones que previamente realizaron en este Tribunal en contra de doña Gabriela Droguett, lo que da cuenta que desde que asumieron estaban más dedicados a sacarla del cargo de presidenta que a trabajar por los vecinos de la población, lo cual es fácilmente verificable dado que, aparte de las asambleas para censurar a la presidenta, no han realizado citaciones públicas para asamblea como así tampoco han informado y/o realizado gestiones ni actividades en beneficio de la población.

7.- Considero que el actuar desprolijo de los funcionarios municipales ha perjudicado a los vecinos de nuestra población, dilatando la resolución de un conflicto del cual la Asamblea ya se pronunció con fecha 13 de noviembre de 2022 de censurar a doña Julia Araya y don Germán Antilao, documentos que no fueron aceptados por los funcionarios de la oficina de organizaciones comunitarias, por haber validado la censura de la presidenta a través de una asamblea que no cumplió con los requisitos mínimos de difusión y de la cual en mi calidad de suplente tampoco fui informada, además de haber dado curso a una modificación de directorio que no cumplió con la ley y que por segunda vez persisten en incumplir en este caso una, sentencia del tribunal. Adjunto el acta y listado de firmas de la asamblea del 13-11-2022, que se pronuncia por la censura de hecho de los dos dirigentes antes mencionados.

8.- Por lo anterior, con fecha 8 de mayo del presente, hemos realizado presentación al Sr. Juan Ramón Godoy alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua, la cual se adjunta, con la firma de más de cien vecinos en la cual se hace presente que debido a las irregularidades descritas, que a la fecha nos mantienen sin directorio, hemos acordado realizar nuevas elecciones para lo cual se realizará una asamblea el día 20 mayo 2023. En conocimiento que este Tribunal no se pronuncia sobre las decisiones de la Asamblea y en atención a lo anteriormente expuesto, solicito que se deje sin efecto la Constitución de directorio que se registra en Acta de fecha 26 de abril de 2023, por todas las irregularidades que contiene.

Patricia Verónica Segura Ducó

